



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-04117022- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-04117022- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “Programa de Cobertura de Riesgos Climáticos O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, se obtendrán los recursos necesarios para financiar la contratación del seguro de vida obligatorio de empleados rurales dispuesto por la Ley N° 16.600, asistiendo así a los productores tabacaleros salteños con el objeto de mantenerlos en el circuito productivo, durante la campaña 2025/2026.

Que mediante la Resolución N° 67 de fecha 31 de julio de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales” a los fines de obtener los recursos necesarios para financiar la contratación del seguro de vida obligatorio de empleados rurales dispuesto por la Ley N° 16.600, asistiendo así a los productores tabacaleros salteños con el objeto de mantenerlos en el circuito productivo, durante la campaña 2024/25.

Que realizado el Informe Contable de Ejecución N° 217-2024 obrante en el Informe Gráfico N° IF-2024-140730501-APN-SSPAYF#MEC, referido a la mencionada Resolución N° 67/24, se concluye que del total de los fondos recibidos el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.636.395,93), quedando un saldo sin ejecutar de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.165,63).

Que atento a los saldos subejecutados se recomienda la reasignación de la suma remanente mencionada en el considerando precedente para que integre el financiamiento de la presente medida a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 67/24.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales”, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 67/24, antecedente de la presente medida, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores y productoras de la actividad tabacalera.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de SALTA en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales”, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 40.470.856,88).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los requerimientos financieros que demandará el pago trimestral del costo del Seguro de Vida Colectivo para cubrir las obligaciones inherentes a la Ley N° 16.600. De dicho monto, la suma de hasta PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 40.229.480.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago póliza de seguro de vida obligatorio de los peones rurales”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 241.376,88) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago del impuesto a los débitos y créditos”.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2025-10632999-APN-SSERYPYMP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- Reasígnase la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.165,63) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS O MULTIRIESGOS”, Subcomponente: “Fondo de Apoyo para la Contratación del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales” correspondiente al POA 2024, aprobado por la Resolución N° 67 de fecha 31 de julio de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará supeditada hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el listado en formato Excel de los empleadores indicando nombre, apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), superficie (en hectáreas) declarada a producir para la campaña 2025/2026 y la cantidad de empleados en nómina que posee cada uno de ellos y el DNI de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 40.229.480.-), destinada al financiamiento de la actividad “Pago póliza de seguro de vida obligatorio de los peones rurales”, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la presentación de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita

el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza De Mayo, 362 - L.25465-FET-RECFDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal SALTA, denominada "FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125".

ARTÍCULO 11.- El Gobierno de la Provincia de SALTA transferirá los fondos recaudados que se mencionan en el artículo anterior a la Cuenta Corriente N° 312709417807390 del BANCO MACRO S.A., cuya titularidad pertenece a la CÁMARA DE TABACO DE SALTA conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 8.125.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 0673-23572-3 del HSBC BANK ARGENTINA S.A., cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

